ATHA-OAH-FDVE-022-033

En el nombre dela santissima trinidad Pa-
dre hixo y espiritu santo tres personas y un
solo Dios Verdadero que Vive y reina por siempre
sin fin y dela gloriosa Virgen santa Maria nra
señora con todos Los Santos y santas dela
Corte Zelestial Vieren como yo D.a Zezilia
de Alava viuda Muxer Lexitima que fui
de Geronimo de Alava defunto mi marido
que Dios aya Vezina dela Ciudad de Vitt.a
Señora de Larrinzar estando enferma en
cama de mi cuerpo y en mi juizio y enten-
dim.to y para hazer testam.to tengo entera
memoria pero temiendome dela muerte y
deseando poner mi Anima en carrera de sal
bazion creiendo como firme m.te creo en la santa
fee Catholica y en todo aquello que bueno y fiel
christiano debe tener y creer otorgo e conozco
que ago y ordeno este mi testam.to y postrimera
Voluntad en la forma siguiente

Primeramente encomiendo mi Anima a Dios
nro señor que la crio e redimio por su pre-
ziosima sangre y el cuerpo ala tierra de que

ATHA ALAVA

formado ——————

Iten mando que quando la boluntad de nro
Señor fuere servido de me llevar desta presente
vida que mi cuerpo sea sepultado en el monas-
terio de Señor San fran.co de esta Ciudad en la
capilla del Santo Antonio donde esta enterra-
do el dho Señor Geronimo de Alava mi marido =
Iten mando que vengan el dia de mi entierro a
a llevar de mi cuerpo al dho monesterio los curas
e beneficiados de la universidad desta Ciudad
con las quatro Cruzes de las quatro Iglesias
della y digan sus vigilias y responsos
a los tumbrados = ——————

Iten mando que los tres primeros dias de mi fa-
llecim.to vengan los curas e clerigos de la dha
universidad e digan sus misas rresponsos y su-
fragios segun que es costumbre en el dho mones-
terio y se les pague segun que es costumbre en es-
ta Ciudad = ——————

Iten mando que pasados los tres dias de mi fallecim.to
me pongan oblada e candela en la dha capilla
por espacio de un año y me digan en la dha
capilla una misa rezada del dia con conme-
moracion de difuntos y de nra Señora =

Los Pres guardian y frailes de el dho monesterio y tten dos responsos como es costumbre y se rezcan a la dha missa de cada un dia del dho año dos panes de peso e vino de cada toda la semana el qual dho añal quiero e mando se me lo traiga a quien hordenare Geronimo de Alaua mi hijo e todo ello se pague de mis bienes — — —

Iten mando se me digan en el dho Monesterio en la dha capilla de Santo Antonio ademas de la missa de el añal vna missa cantada de la cruz con diacono e subdiacono cada semana en el viernes por tpo y espacio de vn año durante el dho añal y se pague de mis bienes —

Iten mando me hagan dezir en la Yglª de Señor Sant Pedro de esta ciudad vn trentenario abierto por el anima del Rmo, Dgo, de Cordova e por las animas de mis padres y encomendados =

Iten mando que me hagan cabo de año y cabo de dos años dentro del año de mi fallesçimto e mando vengan a ellos los curas e benefiçiados de la vnibersidad de esta

Ciudad y dijan las missas e sufraxios que
suelen dezir tambien en semejantes
actos en socorro de mi anima y la emvio
encomendada a nro señor se apiade de mi
anima — — — — —

Iten mando al Hospital de Santiago de la
plaza medio ducado de limosna = — —

Iten mando a la devota casa de la Magna de esta
Ciudad otro medio ducado — — —

Iten mando a los pobres presos de la carzel desta
Ciudad otro medio ducado — —

Iten mando sendas libras de azeite para alum
brar a de todas las ygas e monesterios desta
Ciudad e a las hermitas de las redondas otras
sendas medias libras — — — —

Iten mando que el dia de mi fallescimiento se de
la limosna a los pobres que vinieren como pa
reziere a Geronimo de Alava mi hijo porque
rruegen a Dios por mi anima — — —

Iten mando se aga una casulla carmesaia de
terziopelo con zenefa de lo mismo con su mani
pulo estola e una alba de lienzo blanco bueno

e Zingulo para Serviçio de la nuestra Capilla
de Santo antonio

Iten mando se aga un frontal para el altar de
La dha Capilla de Santo Antonio de la ymaga de
Tafetan Colorado y se guarnezcan de el terzio
pelo negro que se traxe de la saia

Iten mando que digan en sufragio de la anima
de Dª Maria de Alaua mi hija que dios aya
Una missa cada dia por tiempo y espazio de medio
año en el dho monesterio de san Fran.co comen
zan a la missa dos panes de zera y mas la oblada
Cada semana segun que es Costumbre y la añal
lo traiga la persona que Geronimo de Alaua
mi hijo quisiere y el pague lo que le pareziere
por su travaxo =

Iten mando que dentro del dho medio año le agan
Cavo de año y cavo de dos años con la zera que
al dho Geronimo de Alaua le pareziere y como
el lo hordenare que fio en el tenra mucho cui
dado de socorrerla con sufragios y orationes
para que nro Señor la quiera colocar en su santo
Reino: entiendase que desde el otorgamto,

de esta esn.ª se han de comenzar a hazer los dhos
sufragios por el anima dela dha d.ª Maria Meri-
da y dentro de medio año siguiente se an de aca-
bar y porque yo las voy cumpliendo no se han de
dezir dos vezes y quiero que si yo lo tengo cum-
plidos que otra vez se agan los dhos sufragios =
Item mando que toda deuda verdadera que
yo deva se pague y lo que a mi se me deviere se cobre =
Item mando a las tres hordenes de Castilla a la Cal-
zada e a Santa Olalia de Barzelona cada tres
mrs con tanto las aparto de mis bienes —
Item aclaro que el señor Geronimo de Alava mi
marido que Dios aya e yo vimos hecho un testa-
mento abierto por testimonio de Hernan Saenz
de Manclares esn.º rl con el qual el dho Gero-
nimo de Alava mi marido fallezio desta
presente vida y en un cobdezillo que despues
hizo por testimonio del presente esn.º dexo mu-
chas pias mandas y otras cosas como pareze del
dho cobdezillo y me dexo comision amplia para
que yo cumpliese lo qual de ellos allegare e hiziere
muchas de las quales se cumplido y otras que :

me han parezido las he dexado de cumplir
por lo qual encargo mucho al dho Geronimo
de Alava mi hixo vea el dho testamento
y se a a cumplir e cumpla las cosas que le pare
ziere a su boluntad no le obligando como no
le obligo a cumplir mas de lo que a el le parez
iere porque le tengo por tan buen christiano y sier
uo de Dios que terna mucha q.ta de todo conveniera a mi
anima y que el dho su padre con sufraxios e ora
ziones con sola esta mi encomendazion sin obli
garle expresam.te = =

porque todo fiel xpiano es obligado y te
nido a servir a su Dios e criador de todo cora
zon y darle laudable alabanza por los bie
nes que de el rezive de cada dia que son suyos
y para su santo servizio por ende yo la dha d.a
Zecilia de Alava acatando lo susodho con
voluntad de lo que adelante yra declara
do tenemos la dha capilla de Sant Antonio en
el dho monasterio de Señor San Fran.co desta ciud
y quiero e mando que los muy R.dos Guardian
y frailes del dho monasterio que en el seran

digan cada semana por mi anima y de Geroni
mo de Alava mi marido e de Dª Maria de
Alava mi hija y por las animas de mis pa
dres abuelos y de tios difuntos y deudos pa
dos y herederos descendientes dos misas ca
da semana perpetuamente = Y una el lunes
de Requien cantada con diacono en dho dia o no
y responso el dia precediente y otra el sabado
a nra Señora con conmemorazion de sant Anto
nio y de difuntos rezada y para la cera vino
de casulla y demas todo y señalo para la dha capella
nia y patronazgo catorze ps de renta en
cada un año perpetuamente y mando que los
ayan los dhos guardian e convto de lo qual les dan
de surtir la zera oblazion y otras cosas q. dhos
catorze ps señalados se los den en un zenso
que tenemos sobre Lazaro de Junguito Juan
de Lazena e Pero Gonzs de Olga vezos de esta
ciud de quinientos ps de pral y es mi voluntad e man
do que luego que yo fallezziere de esta presente
vida dende en adelante para siempre jamas
se digan las dhas misas y se paguen los dhos cator
ze ps al dho combento de renta en cada

Vn año Y en caso que el Zenso se rredimiere por
Los dhos Lazaro de Sunguito e su consorte mando
que los dozientos pesos no entren en poder del
subcesor sino que se depositen en persona lega
llana Y abonada y por mandado de la Jus
tizia hordinaria de esta Ciudad para que de
alli se cumplan por el Patron que fuere de
La dha Capellania en otra parte segura a bolun
tad de la dha Justizia para que siempre queden
pagar los dhos Catorze pesos al dho Conbento Y
Y en caso que el guardian Y frailes de el dho Con
bento que al presente son Y seran perpetua
mente no quisieren dezir las dhas dos misas por
los dhos Catorze pesos en cada un año el Patron
que subzediere pueda rremouer el dho Patronaz
go ala rrinzar Y azer dezir las dhas dos misas
en cada semana en la Ygª de San Juan de la
rrinzar Y hazer dezir ~~las dhas dos misas~~ por
que en el dho Patronazgo ha de subzeder
siendo Dios servido Geronimo de Santa Maria mi
hijo Y sus deszendientes al qual desde lue
go le nombro por tal patron Y despues de
el llamo a los llamados al vinculo de esta

Casa segun que por el dho Geronimo de Alava mi
señor marido della: mando en el testam^to
con que murio que paso por testimonio de Her-
nan Sainz de Manclares dho ess^no, a los q. asi llama-
dos ruego mucho y encargo tengan cargo y
cuidado de ver saber y entender como se
haze e cumple lo susodho e quiero e mando
que en la dha capellania ni en la renta della
no se pueda entremeter ni entremeta nro
muy Santo Padre para presentar y proveer ni
cobrar la dha capellania ni cargarle algun sub-
sidio caritativo y en qualquier manera que
lo tal hiziere por el mismo caso e hecho desde agora para
desago la dha capellania y quiero e mando que
se den a la renta della que ansi de esso dotada
y se digan todo ello sin quedar cosa alguna de
darmisas por la orden que el patron que a la sazon
fuere ———

Otrosi digo luego y encargo mucho al guardian y frai-
les que fueren del dho monesterio tengan cui-
dado de hazer cumplir lo susodho en el patron
o patrones de la dha capellania fueren remisos
en pagar los dhos catorze du. al dho comvento
le puedan apremiar y apremien por sus

tizia o como mejor les pareziere e desolue
les hago poderosos para despues de mis dias
puedan cobrar los dhos catorze du.s como dho
esta en cada un año para estipendio de las
dhas missas ———————

e para cumplir e pagar este dho mi testam.to y
mandas en el contenidas dexo e nombro
por mis albazeas testamentarios al señor
de Marquinez e a Geronimo de Alaua mi
hixo a los dos juntamente e a cada uno in
solidum y les doy poder para que de los me
jor parado de mis bienes cumplan e paguen
este mi testam.to y mandas en el contenidas
e cumplido e pagado el remanente que
quedare de todos mis bienes muebles e rai
zes dros e aciones dexo e nombro por mi
universal heredero a Geronimo de Ala
ua mi hixo y del dho Geronimo de
Alaua mi marido que Dios aya para que
los herede y posea y goze con servizio de
Dios nro señor y de su bendita y gloriosa ma
dre e contento revoco e anulo otros qual
quier testam.to o testam.tos cobdezillo y cobde
zillos manda o mandas y dotaziones de

capellanias y obras pias que antes de este aya fecho ansi por escripto como por palabra o en otra qualquier manera porque solo quiero que este valga por mi testamento e si no valiere por testamento valga por cobdecillo, o en aquella via e forma que mejor lugar aya de derecho en testimonio e firmeza de lo qual otorgue este testamento, y lo en el contenido en la manera que dicho es ante el presente escrivano e testigos que fue fecha y otorgada en la ciudad de Vitoria a veinte e dos dias del mes de hebrero de mill e quinientos y setenta y seis años

Iten quiero e mando que las dichas dos misas de cada semana perpetuamente se ayan de dezir e digan en la dicha capilla de Sant Antonio de las nueve oras de la mañana asta las diez y si no las dixeren o no quisieren dezir las dichas misas a la dicha ora los dichos guardian y frayles del dicho convento, que el patron que fuere de la dicha capellania por el mismo caso pueda remover dicha capellania a la Larrinzar de hazer dezir las dichas misas en la yglesia de San Juan de Larrinzar y encargo mucho e ruego a los subzesores en la dicha capellania haran dezir las dichas misas y tenga quenta de rogar por mi ani

ma y por la yntenzion porque se fundaba
dha Capellania a lo qual todo fueron presentes
por testigos llamados y rogados Martin de la
Puebla y Juan de Vrquizo y Maestre Miguel
Zirujano y Juan Mrz de Auzre y Juan de
Arcaya y Miguel de Melchola vezinos e mo
radores en esta dha Ciudad y la dha señora
Doña Zezilia que yo el presente ssno doy fee
y que conozco porque dixo que no sauia escriuir
a su ruego firmo vn testigo e los dichos fir
maron los testigos que sauian = por la otor
gante Mrn de la Puebla = Mre Miguel de Cer
tona = Miguel de Manchola Juan de Arcaia
Juan Mrz de Auzre = Mrn de La Puebla
Juan de Vrquizo = ante mi Diego de Paternina =
Vdo = o dize medios = Vale por testado = E yo Diego
de Paternina escriuano de su Mag.d uno
de los de el numero de la Ciudad de Bitoria
que presente fui en uno con el dho otorgante
y testigos al otorgamiento deste testa
mento y de pedimiento del dho Jeronimo de
Alaua menor en dias le fize escriuir y

VI

escriuí en estas ocho foxas y ba el entexaflon
esta en que ba mi signo y en fin de cada plana
una de mis rubricas acostumbradas y por en-
de fize aqui este mio signo = en testimo-
nio de verdad Diego de Paternina = Va-
l.do = hazer [illegible] dha [illegible] = entrelen.s = [illegible] =
Yo Joseph de Aguirre ess.no del Rey n.ro señor y
y del numero de esta Ciu.d de Vitoria hize
sacar este traslado de su original que para
este efecto ante mi exiuio el Muy R.do P.e
fr. Martin de Leguinazaual Lector Jubilado
ex difinidor y Guardian del Conv.to de San
Fran.co de ella a q.n se le bolui a que me rremito
y para q. de ello conste de pedimento de Don
Pedro de Salinas y Unda Cau.o del horden
de Santiago señor de la uilla de Larrinzar
Marido y conjunta persona de Doña Ma-
ria Antonia de Alaua su muger ex di el
presente signe y firme en nue-
te foxas de papel comun con esta por
que del sellado en esta M. N. y Muy
Leal Provinzia de Alaua no se usa

171 8

En la dha Ciudad de Vitoria a Veinte y siete dias del mes de Julio de mill ss.os y nobenta y zinco años =

Ante mi

Jorge de Alzaguirre

tt

Vitoria

1526

Testam.to

De la señora Doña Zezilia de
Alava Copiado de el que esta
en el Archivo de el Comv.to,
de San Fran.co de Vitoria =